



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CORDOBA**

**RADICADO No. 2015-00028-00 PROC. EJEC. LAB. CONT. ORD. WILSON MIGUEL  
LOPÉZ ALVAREZ CONTRA COLPENSIONES**

INFORME AL DESPACHO. -MONTERIA, OCTUBRE 19 DE 2020.

Hago saber de la solicitud de entrega de título judicial y terminación del presente proceso presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. -MONTERIA, OCTUBRE  
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante la entrega del título judicial que se encuentra imputado a favor del proceso de la referencia, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" por concepto de costas procesales, las cuales fueron liquidadas y aprobadas dentro del proceso ordinario laboral que dio objeto a la presente ejecución, que se dé por terminado el mismo por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del mismo. Renuncia a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Examinado cuidadosamente el expediente observa el despacho que COLPENSIONES allegó memorial donde manifiesta que consignó el valor de las costas adeudadas dentro del presente proceso.

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito visible a folio 201 del expediente tenemos que asciende a la suma de \$934.784, liquidación que encuentra aprobada y ejecutoriada.

Revisada la PLATAFORMA WEB TITULOS JUDICIALES, se constató que efectivamente COLPENSIONES consignó a través del depósito judicial N°770809 la suma de \$737.717 del 6 de AGOSTO del 2020, por concepto de pago de costas del proceso ordinario, intereses y costas del proceso ejecutivo que son objeto de ejecución dentro del presente proceso.

Pues bien, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para mitigarla y contenerla, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido adoptó distintas medidas para la Rama Judicial, entre ellas, mediante la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020 estableció medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, como único medio autorizado.

Así las cosas, como quiera que lo consignado en el sub lite no alcanza a cubrir el valor de lo adeudado, sería procedente ordenar hacer entrega de título judicial **No. 770809 por la suma de \$737.717** a la parte demandante como abono a la obligación; sin embargo, atendiendo a que el apoderado judicial en su escrito solicita la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación, el Juzgado accederá a dicho pedimento y en consecuencia de ello, ordenará hágase entrega al **Dr. JOSE MARIA PEREZ HERNANDEZ**, apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir según poder visible a folio 7 del expediente del título judicial **No. 770809 por la suma de \$737.717, y** en consecuencia se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se levantará la medida de embargo, el archivo del mismo dejando las anotaciones del caso.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: HÁGASE** entrega al **Dr. JOSE MARIA PEREZ HERNANDEZ**, con facultad expresa para recibir según poder visible a folio 7 del expediente del título judicial **No. 770809 por la suma de \$737.717**, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Entregados los dineros, DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, tal como lo solicita la parte ejecutante, ordenar levantar la medida de embargo, en consecuencia, el archivo del mismo, dejando las anotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
**KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ**  
**JUEZA**

**DNC**

*Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-MONTERÍA-TELEFONO 7835155  
CORREO [j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

*Firmado Por:*

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **ebf8f61acc1590ca1be21661e34886f9410d3b82935fe7a545875e90fca65b79**  
Documento generado en 19/10/2020 10:17:19 a.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**